

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESIÓN LA GESTIÓN INDIRECTA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN**

### **1.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El contrato a que refiere este Pliego tiene por objeto la gestión del servicio público para la explotación de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, mediante la modalidad de concesión administrativa, en los términos previstos en los artículos 8 y 275 a 289 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato a que se refiere este Pliego es de gestión de servicio público, de acuerdo al artículo 8 del TRLCSP. Conforme a lo establecido en el artículo 19 TRLCSP, el referido contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo dispuesto en el presente Pliego de cláusulas Administrativas y en la normativa vigente en materia de contratación administrativa local integrada por el TRLCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no resulte derogado por el TRLCSP; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se halle derogado por el TRLCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato que se formalice se ajustará al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas, que se considerará parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los demás documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Dada la naturaleza del contrato, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes contratantes, en su caso.

### **2.-FINANCIACIÓN.-**

El concesionario asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su exclusiva cuenta.

**3.- TRAMITACIÓN.-** Ordinaria.

**4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 138, 169 y 172 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), el procedimiento negociado sin publicidad será el seleccionado para este contrato, en el que no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Conforme se establece en el art. 150 del TRLCSP, la selección del adjudicatario se hará mediante la valoración de varios criterios, contenidos en este Pliego. Resultará adjudicatario aquel cuya oferta obtenga la mayor puntuación.

**5.- INSTALACIONES.-**

Para la ejecución del contrato el adjudicatario podrá hacer uso de las instalaciones Municipales entre las que se encuentra el Polideportivo Municipal, la piscina Municipal y Colegio Público Pío XII o cualquier otro espacio que el Ayuntamiento considere oportuno según las necesidades.

**6.- PLAZO DE CONCESIÓN.-**

El plazo de concesión será desde el 1 de julio de 2016 a 31 de agosto de 2016.

**7.- CANON.-**

Se establece un canon de 189,64 euros.

**8.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.-**

La concesión se otorga, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**9.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-**

Podrán participar las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el art. 60 TRLCSP.

Igualmente se podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente con la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.



## 10.- LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y BAREMO QUE SE FIJA PARA ELLO, SERÁN LOS SIGUIENTES:

La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

**1) Proyecto Explotación.** Se deberá presentar una Memoria/Proyecto en la que se detallan el programa de actividades a desarrollar, instalaciones a ocupar, material del que disponen, etc... para la explotación de la Escuela de verano, teniendo en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valoración: se puntuará hasta un máximo de 15 puntos.

**2) Creación de nuevos puestos de trabajo.** Se dará mayor puntuación a aquella empresa que oferte mayor número de puestos de trabajo. El resto se puntuará en base a una regla de tres.

Valoración: se puntuará hasta un máximo de 20 puntos.

**3) Tarifas.** Se dará mayor puntuación a aquella empresa que ofrezca mejores tarifas a los usuarios. El resto se puntuará en base a una regla de tres.

Valoración: se puntuará hasta un máximo de 30 puntos.

**4) Descuento por número de familiares inscritos.** Se dará mayor puntuación a la empresa que mayor descuento realice sobre los usuarios que pertenezcan a la misma unidad familiar, sean miembros de familias numerosas, etc...

Valoración: se puntuará hasta un máximo de 20 puntos.

**5) Otras mejoras.** Se valora la posibilidad de que la empresa licitadora ofrezca aula matinal, posibilidad de ofrecer una plaza gratuita a disposición de Cohesión Social por cada 50 menores inscritos, así como la posibilidad de comenzar las actividades antes o después del periodo obligatorio establecido, entre otras.

Valoración: se puntuará hasta un máximo de 15 puntos.

## 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

### 11.1.- LUGAR Y PLAZO.-

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 09.00 a 13.30 horas, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación.

Si el último día del plazo coincidiera con sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado, automáticamente, hasta el siguiente hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama, con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

### **11.2.- DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

#### **A) EL SOBRE NÚMERO 1. Título: Declaración responsable para licitar en el contrato de gestión de servicio público de explotación de la Escuela de Verano**

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el art. 146.4 del TRLCSP, el modelo de **Anexo I** debidamente cumplimentado en el que se detalla el modelo de declaración responsable.

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la declaración responsable.

#### **B) EL SOBRE NÚMERO. 2.- Título: Propuesta técnica para licitar en el contrato de gestión de servicio público de explotación de la Escuela de Verano**

Contendrá la documentación relativa a los criterios de valoración cuya puntuación dependa de un juicio de valor, en concreto deberá hacer referencia al Proyecto de explotación y creación de nuevos puestos de trabajo y otras posibles mejoras, si es el caso.

#### **C) EL SOBRE NÚMERO. 3.- Título: Proposición Económica para licitar en el contrato de gestión de servicio público de explotación de la Escuela de Verano**

Contendrá la documentación relativa a los criterios cuya valoración se efectúa mediante cifras o porcentajes. En concreto contendrá la tarifa a cobrar a los usuarios y descuentos por número de familiares inscritos, de conformidad con el modelo establecido en el **Anexo II**.

### **11.3.- Apertura de la documentación.**

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizarán por la Mesa de Contratación, cuya composición se señala en la cláusula 12 del Pliego.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP se efectuará el día y a la hora que se señale por la Alcaldía una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones.



a) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

b) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) La apertura del sobre nº 2 "Propuesta Técnica" (documentación relativa a la ponderación de criterios que dependen de un juicio de valor), se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto de carácter público en el lugar y día que previamente se haya señalado. En este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente y se dejará constancia de todo lo actuado.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública a través del Perfil del Contratante

e) La apertura del sobre nº 3 tendrá lugar en acto público, una vez valorados los criterios contenidos en el sobre nº 2, en el lugar y días indicados en el acto de apertura del sobre nº 2, observándose, asimismo, en dicho acto las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En dicho acto se procederá a la apertura de los sobres y se hará público su contenido.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **11.3.- Fases y criterios de negociación.**

Los criterios de negociación serán las tarifas a cobrar a los usuarios y los descuentos por número de familiares inscritos, que la empresa licitadora ofrezca en sus contraofertas.

#### **Fases:**

En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas contenidas en el sobre 2, comunicando a cada candidato a través de la dirección de correo electrónico indicada en el documento incluido en el sobre 1, en qué posición se encuentra, sumadas las valoraciones correspondientes a la oferta económica y los criterios técnicos, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.



En una segunda fase, el órgano de contratación tras las invitaciones cursadas a los licitadoras a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera, referida tan sólo a la oferta económica, procederá a la apertura de los sobres presentados al efecto (sobre de mejora, incluyendo el documento de contraoferta económica según modelo **Anexo III** del presente Pliego), procediendo a evaluar las mejoras formuladas. Si no presentan sobre de mejora, se entiende que mantienen su oferta en los iniciales términos en los que fue formulada. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición; y formulando la propuesta de adjudicación el órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios de negociación establecidos en la presente cláusula.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación, para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados habilitará como medio de comunicación y contacto con los licitadores el designado por estos en el sobre A de documentación administrativa.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta o si hubiera que corregir manifiestos errores materiales, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

El órgano de contratación valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y adjudicará el contrato al licitador que presentó la oferta más ventajosa (económica y técnica).

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de negociación, se procederá a un sorteo para la resolución del empate y la adjudicación del contrato.

## **12.- MESA DE CONTRATACIÓN:**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa, integrada por las siguientes personas:

**Presidente:** El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

### **Vocales:**

- La Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Empleo o Concejales en quien delegue

- La Secretaria de la Corporación o funcionario que le sustituya
- La Interventora de la Corporación o funcionario que le sustituya
- Un Técnico de la Delegación de Cohesión Social

**Secretaria:** Una funcionaria de Secretaría.

### **13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria con Hacienda, con el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **14.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

### **15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

## **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## **17.-RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.-**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y en el contrato, así como las instrucciones que dicte la Administración.

El órgano de contratación podrá designar un director facultativo que supervisará la ejecución del contrato y que cursara al contratista las órdenes e instrucciones que dicte el órgano de contratación. La Administración, a través de la dirección facultativa o directamente, podrá inspeccionar el servicio, instalaciones, locales y documentación y contabilidad de la empresa.

Durante la gestión del servicio, el concesionario vendrá obligado a facilitar a la Administración cuantos datos se soliciten sobre la gestión del servicio público.

## **18.- MODO DE EJECUTAR LA CONCESIÓN.-**

El desarrollo de la concesión se efectuará a tenor de la legislación vigente en cada momento, que resulte aplicable al objeto de la presente concesión directamente por el concesionario mediante la designación de un operador encargado de la gestión del objeto del contrato.

## **19.- REVERSIÓN.-**

Cuando finalice el plazo fijado para la concesión, el servicio y las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación y funcionamiento.

Previamente a la finalización del plazo de concesión, y durante un plazo de 10 días, se designará por el Ayuntamiento el personal técnico oportuno para comprobar e inspeccionar el estado de las instalaciones, a fin de lo dispuesto anteriormente, pudiendo el personal técnico formular al Ayuntamiento las propuestas que estime necesarias.





## **20.-RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.-**

El equilibrio económico financiero inicial del contrato será el contenido en el acuerdo de adjudicación sobre la base de lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta del adjudicatario.

Se entiende, a dicho efecto, que la oferta seleccionada permite al concesionario hacer frente a los gastos de explotación del servicio y obtener un margen normal de beneficio industrial.

## **21.-RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.-**

La retribución del concesionario estará constituida por la recaudación de las tarifas vigentes en cada momento que deben abonar los usuarios.

## **22.-LAS TARIFAS Y SU REVISIÓN.-**

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, serán las establecidas en la oferta del concesionario y aprobadas por el Ayuntamiento.

## **23.-MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN**

En el supuesto de ruptura del equilibrio económico financiero que preside el contrato, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para su restablecimiento y, en consecuencia, podrá incrementar la retribución del concesionario y/o las tarifas del servicio si la economía del contrato así lo exigiese.

Se considerará que existe un desequilibrio económico financiero cuando circunstancias y alteraciones económicas sobrevenidas e imprevisibles, ajenas a la conducta del Ayuntamiento y a la buena gestión del servicio, producen una subversión de la economía de la concesión.

## **24.-OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.-**

El adjudicatario concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo.

El personal que preste los servicios objeto de esta concesión dependerá exclusivamente del concesionario del servicio sin relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Efectuada la adjudicación, se notificará a los servicios técnicos municipales los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que cubran la plantilla para el desempeño del servicio, así como las variaciones que se produzcan en el mismo teniendo en cuenta la obligación adquirida en cuanto al número de trabajadores y horas empleadas.

En el caso de cese en la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación no asumirá hacerse cargo del personal, ni de obligación ninguna respecto de éste, sin que por tanto pueda entenderse aplicable lo previsto el artículo 44 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, para los supuestos de sucesión en la empresa.

## **25.-RESERVA Y SIGILO.-**

La información, datos o especificaciones facilitadas, en su caso, por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación al contratista y al personal a su servicio o a la que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, todo ello de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP.

El contratista y el personal a su servicio adquieren asimismo, la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se le entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del contrato.

En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

## **26.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista es responsable, en todo momento, de mantener en óptimas condiciones de uso y funcionamiento todas las instalaciones, material, bienes y equipos adscritos a la prestación del servicio, garantizando su buena conservación y su reposición en los plazos señalados y forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio. El límite de indemnización mínima a contratar por estos riesgos será de 100.000,00 euros, en el bien entendido que esta cuantía no actúa como límite de la responsabilidad indemnizatoria de la que pueda ser declarado culpable.

Sólo cuando los daños y perjuicios causados a terceros sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes y de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

En la póliza o pólizas correspondientes se hará mención expresa de que no podrán ser canceladas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Será por cuenta del adjudicatario el coste de estos seguros y deberá justificar, cuando se le requiera, que se encuentra al corriente en el pago de la prima.

## **27.-OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TITULARIDAD MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES.-**

En atención a la titularidad municipal de las instalaciones, el concesionario tiene las obligaciones siguientes:

- a) Permitir la inspección de las instalaciones objeto de la concesión cuando lo disponga el Ayuntamiento, y, de observarse alguna deficiencia, estará obligado a subsanarla en el plazo más breve posible.
- b) En cualquier difusión de las actividades de la instalación que realice el concesionario, hará constar la titularidad municipal de ésta.
- c) En cualquier elemento de rotulación y señalización, así como en la denominación de las instalaciones, tendrá que constar siempre el carácter municipal de éstas y el logo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

## **28.-OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.-**

En su condición de gestor del servicio, el concesionario tiene las siguientes obligaciones:

- Admitir al uso de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente.
- Prestar el servicio público objeto de la concesión conforme a lo previsto en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, debiendo hacerlo con continuidad durante el plazo de duración de la concesión.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, con todos los accesorios que sean inherentes a éstas y necesarios para la continuidad en la prestación del servicio.

No se incluyen en el mencionado mantenimiento la reposición de maquinaria o elementos que agoten su vida útil, los cuales serán repuestos por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación como titular de la instalación.

- No embargar ni enajenar los bienes objeto de esta concesión, o los que se puedan adquirir en ejecución de este contrato.
- Sufragar los siguientes gastos:
  - Los de carácter tributario que se deriven de la actividad desarrollada y con ocasión de ésta.
  - Los que origine el personal necesario para la correcta gestión de las instalaciones y de los servicios deportivos que desarrollen así como aquellos otros derivados de la explotación de las instalaciones.
  - Los de adquisición del material deportivo o de otra índole necesaria para la óptima realización de los programas deportivos, lúdicos, recreativos y de salud que se desarrollen en las instalaciones.
- Indemnizar a terceros los daños que puedan irrogarse por el normal o anormal funcionamiento del servicio concedido. A tal efecto, el concesionario suscribirá la póliza de seguro señalada en el presente pliego.



- Dar cumplimiento a las normas que regulan la seguridad, higiene y control sanitario de cada una de las instalaciones que forman el conjunto del objeto, especialmente, en materia de piscinas de uso colectivo, agua sanitaria e instalaciones deportivas. Asimismo, deberá prestar el servicio de salvamento y socorrismo que según cada actividad se exija por la legislación sectorial.
- Prestar el servicio conforme a la fórmula y horarios dispuestos en el proyecto de explotación de la concesión u ordenado posteriormente por el órgano de contratación.
- Contratar al personal necesario para el óptimo desarrollo de los servicios, con estricta sujeción a la normativa laboral que le sea de aplicación. Al menos deberá contar con un monitor por cada 15 alumnos.
- El concesionario será el encargado de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones municipales cedidas.
- El concesionario deberá tener a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones previstas legalmente.
- El concesionario deberá dar cuenta a la Administración contratante, de las incidencias que se produzcan en el servicio.
- Podrá obtener del Ayuntamiento autorización expresa para la instalación de publicidad en el exterior del recinto. En el interior no será exigible esa autorización, pero el Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de la publicidad que considere atentatoria contra el interés general. Los ingresos derivados de la publicidad, patrocinio, esponsorización, y análogos corresponderán al concesionario, salvo cuando se deriven de actividades promovidas por el Ayuntamiento.
- La administración contratante se reserva el derecho de ordenar las modificaciones que por razones de interés público considere necesario introducir en la prestación del servicio.
- Obtener del Ayuntamiento autorización expresa para la realización de obras de mejora o reforma.
- Las demás obligaciones señaladas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

## **29.-DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-**

Son derechos del concesionario:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio y son objeto de la concesión.
- b) Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.
- c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación. Las modificaciones que afecten al régimen financiero del contrato harán que la Administración deba compensar al contratista de conformidad con lo previsto en el TRLCSP. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
- d) Solicitar la revisión de las tarifas cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.
- e) Percibir la indemnización correspondiente por el rescate de la concesión.
- f) Prestar el servicio hasta la extinción del contrato, sin perjuicio de las posibles causas de resolución del mismo conforme a lo establecido en este pliego y en el TRLCSP.
- g) Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.

h) Cualquier otra que se desprenda del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

### **30.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-**

Los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Tudela de Duero serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y, con carácter general, los siguientes:

#### **Derechos:**

- a) El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ostenta la prerrogativa de ordenar, inspeccionar y controlar la gestión de las instalaciones así como de su funcionamiento y la calidad del servicio para que la explotación se realice conforme a las cláusulas de la concesión, pudiendo para este fin examinar el establecimiento, sus instalaciones y funcionamiento cuando lo considere necesario .
- b) Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que hubiera cometido en la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente pliego.
- c) El Ayuntamiento podrá instalar publicidad estática, tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones, y le corresponderán los derechos derivados de la difusión de acontecimientos deportivos que se realicen en las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se reserva la potestad de organizar actividades y competiciones de promoción deportiva, en cuyo caso se establecerá de acuerdo con el concesionario las fechas y demás circunstancias de la las actividades o competiciones.
- e) El resto de derechos derivados del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

#### **Obligaciones:**

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.
- b) Poner a disposición del concesionario, tras la formalización del contrato, las instalaciones objeto de la concesión.
- c) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión según lo dispuesto en el TRLCSP.
- d) Restablecer el equilibrio económico financiero del contrato en los casos en que resulte procedente.

**31.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES.-** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones **leves:**

- a) Las simples inobservancias en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego.

Serán infracciones **Graves:**

- a) La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un periodo de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto la concesión.
- d) No prestación del servicio en los términos establecidos en el Pliego por un periodo de 48 horas.



Serán faltas **muy graves**:

- a) La reiteración de infracciones graves en un periodo de 2 años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c) Abandono del servicio o cesación del servicio durante un periodo de tiempo superior a 48 horas.

Con independencia de la sanción, cuando se produjeran daños al dominio o a las instalaciones, se podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

**32.- SANCIONES .-** Las infracciones consumadas a que se refiere este Pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía :

- a) Las infracciones **leves hasta 300,51 euros.**
- b) Las infracciones **graves hasta 3.005,06 euros.**
- c) Las infracciones **muy graves hasta 30.050,61 euros, o resolución de la concesión.**

Estas cantidades se actualizarán anualmente aplicando el índice general nacional de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística o índice oficial que le sustituya.

La potestad sancionadora corresponde al Sr. Alcalde y se regirá por el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto.

### **33.-RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.-**

El concesionario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones del contrato y a las que se puedan dictar por parte del Ayuntamiento para una adecuada prestación del servicio y en especial a la normativa de la Junta de Andalucía sobre campamentos de verano.

### **34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativo, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Para cualquier cuestión litigiosa que derive como consecuencia del contrato que se celebre en su momento, o derive del expediente de contratación, serán competentes los Juzgados y Tribunales con Jurisdicción en Bollullos de la Mitación.

### **35.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público debidamente justificadas, así como en las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.



En los casos en que las modificaciones impuestas carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo previsto en el artículo 282.3 del TRLCSP.

### **36.-SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.-**

Si el concesionario incurriese en infracción leve que pusiera en peligro la buena prestación del servicio el órgano de contratación podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurar provisionalmente la prestación del servicio. La resolución del órgano de contratación fijará un plazo previo para que el concesionario pueda subsanar las deficiencias observadas, y si no las corrigiera en plazo, procederá la efectividad del secuestro acordado.

En virtud del secuestro, la Administración concedente se encargará directamente del funcionamiento del servicio, utilizando para ello los medios personales y materiales afectos a la concesión. La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quién se entregará, al finalizar el secuestro el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración máxima será la de la duración del contrato. El órgano de contratación podrá acordar, y el concesionario podrá pedir, en cualquier momento el cese del secuestro, una vez normalizada la prestación del servicio.

### **37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.



## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el procedimiento de contratación para \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP para ser adjudicatario del contrato antes descrito, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del declarante,

Fdo: \_\_\_\_\_





## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don.....con D.N.I. núm.....,  
vecino de.....con domicilio a efectos de notificaciones  
en.....,  
teléfono....., correo electrónico....., actuando en nombre de  
....., en calidad de.....

### EXPONE

Queda enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen en el procedimiento tramitado para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de gestión de servicio para la explotación de la Escuela de Verano, se compromete a ejecutarlas atendiendo a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, por importe de 189,64 euros en concepto de canon y, se compromete a:

- Tarifa usuarios
- Descuentos por número de familiares inscritos

(lugar y fecha)

(sello de la empresa y firma del proponente)



### ANEXO III

#### CONTRAOFERTA ECONÓMICA

#### LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO

"D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Expte. 107/16), hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo a la siguiente **contraoferta económica**:

#### CONTRAOFERTA ECONÓMICA

Tarifa usuarios: \_\_\_\_\_ (cifra y letra)

Descuentos por número familiares inscritos: \_\_\_\_\_ (cifra y letra)

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de 2016.

**Firma del candidato,"**